

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno

(2021)

C.E.C.M.C. 2021-0208

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO incoada por MYRIAM JANETH RIOS SANTANA a través de apoderado judicial, en contra de EMILIANO LEAL ACEVEDO.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Negar el oficio solicitado, toda vez que lo puede diligenciar directamente el interesado o por medio del derecho de petición, como lo estatuye el numeral 10 del art. 78 del C.G.P.

Reconocer personería al Dr. JORGE ALBERTO DIAZ MAYORGA como apoderado judicial de la demandante MYRIAM JANETH RIOS SANTANA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

